

Expediente 25126-2-25-0087

25126-2-25-0306

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

08 SEP 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia de parcelación (vigente) para el predio ubicado en la CL 7 A S 3 38 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-25-0087 de 24 de abril de 2025, la sociedad PROMOTORA QUINTAS DE CALAHORRA S.A.S con NIT 901339867-3, representada legalmente por Daniela Fernanda Losada Galindo con cédula de ciudadanía No.1.007.741.391, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado P.A. Senderos de la Sabana y los señores GERMÁN ANTONIO AMBROSIO CARRILLO con cédula de ciudadanía No.79.547.884, MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO con cédula de ciudadanía No.80.411.219, RICARDO HERNÁN AMBROSIO CARRILLO con cédula de ciudadanía No.80.416.707 y SERGIO GIOVANNI AMBROSIO CARRILLO con cédula de ciudadanía No.79.943.313 presentaron ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de modificación de licencia de parcelación (vigente) para el predio ubicado en la CL 7 A S 3 38 / TV 3 7 A 46 S, identificado con las matrículas inmobiliarias No. 176-85575 y 176-46999 y con los códigos catastrales No. 251260000000000040173000000000 y 251260000000000040151000000000.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-25-0087 de 27 de junio de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 27 de junio de 2025.
3. Que mediante escrito radicado el día 11 de agosto de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones de 27 de junio de 2025.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
5. Que el día 3 de septiembre de 2025 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones contenidas en el Acta, en particular con las relacionadas con el requerimiento del documento de disponibilidad de servicios públicos.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “*(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)*”.
7. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de



Expediente 25126-2-25-0087

25126-2-25-0306

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

08 SEP 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia de parcelación (vigente) para el predio ubicado en la CL 7 A S 3 38 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

modificación de licencia de parcelación (vigente) para el predio ubicado en la CL 7 A S 3 38 / TV 3 7 A 46 S, identificado con matrículas inmobiliarias número 176-85575 y 176-46999 y códigos catastrales número 2512600000000000401730000000000 y 251260000000000040151000000000, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0087 de 24 de abril de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de modificación de licencia de parcelación (vigente), radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0087 de 24 de abril de 2025, para el predio ubicado en la CL 7 A S 3 38 / TV 3 7 A 46 S, identificado con las matrículas inmobiliarias número 176-85575 y 176-46999, y con los códigos catastrales número 251260000000000040173000000000 y 251260000000000040151000000000, presentada por la sociedad PROMOTORA QUINTAS DE CALAHORRA S.A.S con NIT 901339867-3, representada legalmente por Daniela Fernanda Losada Galindo con cédula de ciudadanía No.1.007.741.391, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado P.A. Senderos de la Sabana y los señores GERMÁN ANTONIO AMBROSIO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No.79.547.884, MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No.80.411.219, RICARDO HERNÁN AMBROSIO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.707 y SERGIO GIOVANNI AMBROSIO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No.79.943.313, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-25-0087 de 24 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los **15 OCT 2025**

2 de 2

